



CONV 1019 231

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL,**  
Anexo al acuerdo de cooperación entre la UDEG et l'UCBL

ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSITÉ CLAUDE BERNARD LYON 1**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UCBL" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PR. FRÉDÉRIC FLEURY; DECLARAN QUE:

**DECLARACIONES**

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, tienen las prerrogativas para firmar este convenio y comprometer en los términos del presente Convenio a su institución.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado y de personal académico.

**Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado**

**SEGUNDA.** La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

**TERCERA.** Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.



Université Claude Bernard



CONV 1019 231

**CUARTA.** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**QUINTA.** Los estudiantes seguirán el procedimiento de solicitud acordado entre las universidades.

**SEXTA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos gastos.

**SÉPTIMA.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, hasta ocho (8) estudiantes de intercambio por año. Un intercambio puede ser de un (1) o dos (2) semestres por estudiante. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará al estudiante un informe con las calificaciones obtenidas. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**NOVENA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que los otros estudiantes de la universidad receptora, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios. Podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título de la Universidad receptora.

**DÉCIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

### Intercambio de Personal Académico

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de personal enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.



CONV 1019 231

**DÉCIMA CUARTA.** Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico.

La gestión económica de la situación de los investigadores, docentes-investigadores y del personal administrativo será de cuenta de su institución de origen, que continuará abonándoles su remuneración.

Durante toda su estancia, los investigadores, docentes-investigadores invitados y el personal administrativo invitado de la UDEG se comprometen a ser titulares de una póliza que garantice tanto su cobertura de salud, como su responsabilidad civil.

El personal de la UCBL está asegurado en el marco de su actividad profesional por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UCBL. Asimismo, dicho personal está cubierto por el seguro de asistencia y repatriación de personal en misión en el extranjero suscrito por la UCBL. Sin embargo, el referido personal deberá tomar las medidas necesarias para tener cobertura de salud y de responsabilidad civil en las actividades privadas efectuadas al margen de sus labores profesionales.

**DÉCIMA QUINTA.** Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen.

**DÉCIMA SEXTA.** Ambas Partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

#### **Disposiciones comunes**

**DÉCIMA OCTAVA.** No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y respecto al acuerdo vigente en entre las partes.

En caso de firmas separadas comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con (6) seis meses de antelación al vencimiento pedido. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.



Université Claude Bernard



CONV 1019 231

VIGÉSIMA. Las Partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta según las reglas del acuerdo de cooperación al que se refiere este convenio.

Leído el presente convenio, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos (2) versión en español y dos (2) versión en francés de igual valor

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Villeurbanne, Francia

Fecha:

Fecha:

27 MAR 2020

Por la Universidad de Guadalajara

Por la Universidad Claude Bernard Lyon 1

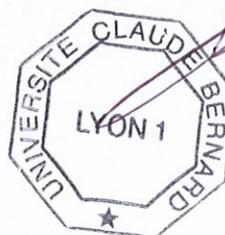
Pour le Président et par Délégation  
Le Vice Président du Conseil d'Administration

Dr. Ricardo VILLANUEVA LOMELÍ  
Rector General

Didier REVEL

Pr. Frédéric FLEURY  
Presidente

Mtro. Guillermo Arturo GÓMEZ MATA  
Secretario General



7.03.2020